



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

ORDENANZA N° 383-MVES

**Ordenanza que establece el régimen de
la Tasa de Estacionamiento Vehicular
Temporal en las playas del Distrito de
Villa El Salvador - temporada verano
2018**

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ACUERDO DE CONCEJO N° 502

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

ORDENANZA N° 383-MVES

Villa El Salvador, 29 de noviembre de 2017

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Villa El Salvador, en Sesión Extraordinaria de la fecha, y;

VISTOS:

El Dictamen N° 010-2017-CAT-MVES de la Comisión de Administración Tributaria, el Memorando N°1371-2017-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 436-2017-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 166-2017-GAT/MVES de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 017-2017/AG.N°1/GM/MVES de la Agencia Municipal N° 01, y la Resolución de Gerencia N° 22-2017-MML/GSCGA de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima; sobre Ordenanza que Establece el Régimen de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del Distrito de Villa El Salvador – Temporada Verano 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las municipales provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir tasas o exonerar de éstas, en concordancia con la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que prescribe que: *“Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.”*;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la siguiente: *“Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”*; asimismo, el numeral 9) establece como atribución al Concejo Municipal, la siguiente: *“Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley.”*;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala lo siguiente: *“Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.”*;

Que, conforme al inciso d) del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que: *“Las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: d) Tasas por estacionamiento de vehículos: Son las tasas que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad del Distrito correspondiente, con los límites que determine la Municipalidad Provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central”*; en concordancia con la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en cuanto califica a la tasa como aquel tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, así como el uso o el aprovechamiento de bienes públicos;

Que, la Ordenanza N° 739 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, tiene por objeto establecer los aspectos legales, técnicos y administrativos que deben observar las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima para la determinación de la tasa de Estacionamiento Vehicular en su respectiva circunscripción;

Que, la Sexta Disposición Final de la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, modifica el artículo 28° de la Ordenanza N° 739 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba la Ordenanza Marco de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Provincia de Lima, señalando respecto al plazo de vigencia de la Ordenanza Distrital, lo siguiente: *“Las Ordenanzas de las Municipalidades Distritales que regulen el Estacionamiento de Playas son de periodicidad anual.”*;

Que, la Ordenanza N°359-MVES, de fecha 26 de noviembre de 2016, que Establece el Régimen de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playa del Distrito de Villa El Salvador – Temporada Verano 2017, fue ratificada mediante el Acuerdo de Concejo N° 503 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de fecha 15 de diciembre de 2016;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 22-2017/MML/GSCGA-SGA, de fecha 27 de octubre del 2017, emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se resuelve declarar que las playas denominadas “Venecia y Barlovento” ubicadas en el distrito de Villa El Salvador, se encuentran HABILITADAS al reunir las condiciones de calidad ambiental, higiene y salubridad, vías de acceso

y núcleo de servicios para el uso por las personas; habiéndose comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 23° de la Ordenanza N° 1850-MML, por lo que resulta necesaria la aprobación del marco legal que regule el cobro de estacionamiento vehicular en las referidas playas del Distrito de Villa El Salvador para el ejercicio 2018;

Que, con Informe N° 166-2017-GAT/MVES, la Gerencia de Administración Tributaria remite el “Proyecto de Ordenanza que establece el Régimen de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del distrito de Villa El Salvador – Temporada Verano 2018”, así como la estructura de costo, el cuadro de estimación de ingresos y el Informe Técnico correspondiente; señalando que el citado proyecto ha sido elaborado de acuerdo a los lineamientos técnicos y legales establecidos en la Ordenanza N° 1533, modificada por la Ordenanza N° 1833, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, estableciéndose el costo de S/. 0.50 (Cincuenta Céntimos de Sol) como la tasa a pagar por cada 30 minutos o fracción que permanezca el vehículo en la zona de parqueo de la playa Venecia y Barlovento del Distrito de Villa El Salvador; precisando que, con Informe N° 017-2017/AG.N°1/GM/MVES la Agencia Municipal N° 1, informa entre otros aspectos, la cantidad de espacios de estacionamiento vehicular;

Que, con Informe N° 436-2017-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la aprobación del “Proyecto de Ordenanza que Establece el Régimen de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del distrito de Villa El Salvador – Temporada Verano 2018”, toda vez que, ha sido elaborado en concordancia con la Ordenanza N° 1533, modificada por la Ordenanza N° 1833 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, recomendando se eleven los actuados administrativos ante el Concejo Municipal, para que conforme a lo establecido en el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se proceda a su aprobación;

Que, con Memorando N° 1371-2017-GM/MVES, la Gerencia Municipal remite los actuados administrativos a la Secretaria General, a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.17 del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con Enfoque de Gestión por Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES;

Que, mediante el Dictamen N° 010-2017-CAT/MVES la Comisión de Administración Tributaria del Concejo Municipal recomienda la aprobación de la Ordenanza que Establece el Régimen de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del distrito de Villa El Salvador – Temporada Verano 2018; así como el cuadro que establece la estructura de costo, el cuadro que establece la estimación de ingresos, los cuales están debidamente sustentados en el Informe Técnico correspondiente;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y luego del debate correspondiente y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Pleno del Concejo Municipal aprobó por Mayoría la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL REGIMEN DE LA TASA DE ESTACIONAMIENTO
VEHICULAR TEMPORAL EN LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR
– TEMPORADA VERANO 2018**

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto determinar la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en las playas del Distrito de Villa El Salvador, por el periodo comprendido desde el 17 de diciembre de 2017 hasta el 14 de abril de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

El servicio municipal de estacionamiento vehicular consiste en un conjunto de actividades tendientes a propiciar el uso ordenado de las zonas habilitadas para el estacionamiento temporal de vehículos y a la reducción de su impacto negativo en la colectividad.

ARTÍCULO TERCERO.- BASE LEGAL

La Ordenanza se sustenta en el siguiente marco legal:

1. Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
2. Ordenanza N° 739 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba la Ordenanza Marco de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Provincia de Lima.
3. Ordenanza N° 1533 modificada por la Ordenanza N° 1833 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el Ámbito de la Provincia de Lima.
4. Ordenanza N° 1850 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para la Gestión Ambiental Integral de las Playas del Litoral de la Provincia de Lima.
5. Directiva N° 001-006-00000015 del Servicio de Administración Tributaria (SAT), sobre Determinación de los Costos de los Servicios aprobados en Ordenanzas Tributarias Distritales de la Provincia de Lima.

ARTÍCULO CUARTO.- DEFINICIÓN DE TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

La tasa de estacionamiento vehicular temporal es el tributo que se origina por el uso o aprovechamiento de los espacios de la vía pública señaladas por la Municipalidad de Villa El Salvador, para el estacionamiento de un vehículo.

ARTÍCULO QUINTO.- DEUDOR TRIBUTARIO

Es deudor tributario, en calidad de contribuyente, el conductor del vehículo estacionado en las zonas habilitadas para el cobro de acuerdo a la presente Ordenanza, asimismo, es deudor tributario, en calidad de responsable solidario, el propietario del vehículo.

ARTÍCULO SEXTO.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La obligación tributaria nace en el momento en que el conductor estaciona el vehículo en los espacios habilitados para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular y excede el tiempo de tolerancia establecido.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PERIODO DE APROVECHAMIENTO

El cobro de la tasa por estacionamiento vehicular se establece por cada treinta (30) minutos o fracción de aprovechamiento de los espacios habilitados para dicho fin.

ARTÍCULO OCTAVO.- TASA POR TRIBUTO

La tasa por el uso de los espacios de la vía pública para el estacionamiento vehicular temporal es por cada media hora o fracción de la misma que permanezca estacionado el vehículo en la zona de parqueo, conforme al siguiente detalle:

Playa Venecia	Cincuenta Céntimos de Sol (S/. 0.50)
Playa Barlovento	Cincuenta Céntimos de Sol (S/. 0.50)

ARTÍCULO NOVENO.- DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La tasa de estacionamiento vehicular temporal constituye tributo de realización inmediata, debiendo efectuarse el pago al momento en que el vehículo abandona la zona de estacionamiento vehicular.

ARTÍCULO DÉCIMO.- PERIODO DE TOLERANCIA

El tiempo de tolerancia exento de pago para el estacionamiento vehicular temporal de vehículos será de diez (10) minutos. Transcurrido ese tiempo se procederá al cobro de la unidad mínima, así el vehículo no haya llegado a usar el total de los treinta (30) minutos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- ZONAS, PERIODOS Y HORARIOS

Las zonas de estacionamiento vehicular temporal sujetas al cobro de la tasa, comprende a los espacios físicos determinados en las playas del Distrito de Villa El Salvador, determinadas por temporadas, siendo:

PLAYAS	ESPACIOS HABILITADOS	PERIODOS	HORARIOS	DIAS	NRO. DE SEMANAS
VENECIA	77	DEL 17 DE DICIEMBRE 2017 AL 14 DE ABRIL DE 2018	10:00 HORAS A 18:00 HORAS	LUNES A DOMINGO	17 SEMANAS
BARLOVENTO	85				
TOTAL ESPACIOS 162 Espacios habilitados para estacionamiento vehicular					

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- INAFECTACIONES

Se encuentran inafectos al pago de la tasa de estacionamiento vehicular temporal, aquellos conductores de los vehículos oficiales que se encuentren cumpliendo sus funciones asignadas por Ley de labores propias de su actividad o que sean de propiedad de las siguientes Instituciones:

- El Cuerpo General de Bomberos del Perú.
- Las Fuerzas Armadas.
- La Policía Nacional del Perú.
- Ambulancias en General.
- Vehículos Oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local.
- Vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad pública, según autorización municipal.
- Vecinos directos afectados por la zona de estacionamiento ubicado en zonas comerciales de playa y recreacionales de la alta circulación vehicular: debidamente identificados y empadronados.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- RENDIMIENTO DEL TRIBUTO

El monto recaudado por concepto de la tasa de estacionamiento vehicular temporal regulada en la presente Ordenanza constituye renta de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y será destinado exclusivamente a cubrir el costo de las actividades o gastos en los que incurre la Municipalidad, a fin de propiciar el uso ordenado de las vías públicas habilitadas para el estacionamiento.

Su recaudación podrá efectuarse directamente o a través de cualquiera de las modalidades permitidas por Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN BÁSICA

Para el cobro de la tasa de estacionamiento vehicular temporal la Municipalidad publicará en lugares visibles de la zona de estacionamiento, la siguiente información:

- La Ordenanza Municipal Distrital que crea las tasas de estacionamiento vehicular temporal.
- El Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que ratifica la Ordenanza Distrital.
- El monto de las tasas aprobadas.
- El tiempo de tolerancia.
- La unidad de medida.
- El horario de cobro para el uso de los estacionamientos.

7. El número de espacios habilitados en las zonas de estacionamiento.
8. El significado del color de las zonas señalizadas.
9. Otros aspectos relevantes.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN

Sin perjuicio de la publicidad de la presente Ordenanza y del Acuerdo de Concejo correspondiente, las referidas normas estarán publicadas en la página del SAT (www.sat.gob.pe) a fin de facilitar la toma de conocimiento de la información acotada. Además, la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador consignará en los boletos o comprobantes de pago de la tasa, los datos relevantes consignados en el artículo anterior.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUEBESE el Informe Técnico que sustenta la tasa por estacionamiento vehicular temporal en las playas del distrito de Villa El Salvador, la metodología para su determinación y la estimación de ingresos por la prestación de dichos servicios por el periodo comprendido del 17 de diciembre de 2017 al 14 de abril de 2018, y que forma parte de la presente Ordenanza en el Anexo N° 1, el Cuadro de Estructura de Costos y el Cuadro de Estimación de Ingresos, del servicio de estacionamiento vehicular temporal en las playas del distrito de Villa El Salvador - Temporada Verano 2018, los cuales como Anexo N° 2 y N° 3 forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y demás Unidades Orgánicas competentes, el estricto cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, conjuntamente con la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza y sus anexos, en el portal institucional de la Municipalidad (www.munives.gob.pe) y en el diario Oficial El Peruano, respectivamente; sin perjuicio de su publicación en la página web del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Municipalidad de Lima (www.sat.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad de Villa El Salvador, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GUIDO IÑIGO PERALTA
Alcalde

ANEXO N° 1

TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL - TEMPORADA VERANO 2018 PLAYAS VENECIA Y BARLOVENTO

1. INTRODUCCIÓN

Villa El Salvador es un distrito ubicado en la parte sur de la Capital de la República y que por tradición y costumbre recibe a miles de visitantes en sus playas durante la Temporada de Verano.

La presencia de público en las playas de litoral de Villa El Salvador, conlleva también al Municipio a emprender acciones que permitan un aprovechamiento ordenado de los espacios públicos que utilizan los visitantes para el estacionamiento de vehículos, procurando reducir el impacto negativo en la colectividad, a través de la señalización de los espacios, el mantenimiento periódico de las zonas, la colocación de elementos informativos, el control del tiempo de mantenimiento y el cobro de los gastos que demanda el servicio.

La Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ha declarado habilitada las playas Venecia y Barlovento, de acuerdo a la evaluación del expediente técnico presentado por la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador para el año 2018, siendo estas las mismas, las que fueron establecidas en la Ordenanza ratificada por el año 2017.

En tal sentido, tomando en cuenta la frecuencia del público en los diversos meses del año, la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador ha determinado que el desarrollo de su servicio en el ejercicio 2018, constará de una (I) temporada, la que tiene una duración y el horario de servicio el siguiente:

- Temporada Verano 2018.- Que se inicia el 17 de diciembre de 2017 hasta el 14 de abril de 2018, de lunes a domingo, en el horario desde las 10:00 hasta las 18:00 horas.

La cantidad de espacios disponibles para la prestación del servicio para la Temporada Verano - 2018, es como se aprecia en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 1
ESPACIOS DISPONIBLES POR TEMPORADA

PLAYAS	ESPACIOS DISPONIBLES
	TEMPORADA
VENECIA	77
BARLOVENTO	85
TOTAL ESPACIOS	162

Asimismo, la cantidad de espacio disponible para el 2018 se ha determinado en 162, siendo este el mismo número de espacio que se considera en la Ordenanza ratificada N° 359-MVES de fecha 26 de noviembre de 2016, vigente para la temporada 2017.

2. DETERMINACIÓN DEL COSTO DE SERVICIO

De acuerdo a lo informado por la Gerencia de Administración Tributaria, para la realización de las actividades que el municipio desarrollará durante la Temporada Verano 2018, en las playas del litoral señaladas en el Cuadro N° 1, se incurrirá en los siguientes gastos los cuales guardan correspondencia con los lineamientos planteados por el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima (SAT), en su Directiva N° 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011.

2.1. COSTOS DIRECTOS

Comprende los Costos de Mano de Obra, Costos de Materiales, otros Costos y Gastos Variables y servicios de terceros, que participan directamente en la ejecución del servicio prestado por la Entidad.

2.1.1 Costo de Mano de Obra

Constituye el costo por el pago de la retribución y/o honorarios del personal que ejecutará el servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en las playas. Asimismo, señalamos que la modalidad de contratación a la cual estará sujeto el personal que interviene en la prestación del servicio, será bajo el Régimen de Contrato Administrativo de Servicio Decreto Legislativo N° 1057 (RECAS).

CUADRO N° 2
COSTO DE MANO DE OBRA EN TEMPORADA

TEMPORADA	COSTO DE MANO DE OBRA
VERANO 2018	44,908.00
TOTAL S/	44,908.00

Este rubro contiene los siguientes conceptos:

- **Cobrador:** Personal debidamente identificado, que cumplen las actividades de cobro de tasa y guiar a los vehículos que ingresan a las zonas de estacionamiento que tienen una dedicación del 100%, y el número de cobradores varía respecto a la temporada y la playa en que se brinda el servicio, de acuerdo al siguiente cuadro:

CUADRO N° 3
CANTIDAD DE COBRADORES Y UNIFORMES

PLAYAS	COBRADORES POR PLAYA	CANTIDAD DE UNIFORMES
VENECIA	2	2
BARLOVENTO	2	2
TOTAL	4	4

Es importante tomar en cuenta que la Temporada Verano, implica el desarrollo de ocho (08) horas de servicio, razón por la cual se ha considerado un sólo turno.

- **Ayudantes:** Personal debidamente identificado, encargado de apoyar y guiar a los vehículos que ingresan a la zona de estacionamiento y mantener la limpieza integral de los espacios habilitados para el estacionamiento. Asimismo de la señalización y pintado de los espacios, mantenimiento de los Parantes, banner y paneles.

Los mismos que brindarán el servicio en un sólo turno, asimismo, el número de ayudantes varía de acuerdo a la playa en que se brinda el servicio, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 4
CANTIDAD DE AYUDANTES Y UNIFORMES

PLAYAS	AYUDANTES POR PLAYA	CANTIDAD DE UNIFORMES
VENECIA	3	3
BARLOVENTO	2	2
TOTAL	5	5

- **Controladores.-** Personal debidamente identificado, encargado del apoyo en la recaudación de la tasa de estacionamiento vehicular (liquidación de la cobranza diaria y control de los tickets de los vehículos así como su distribución). Los mismos, que brindarán el servicio en un sólo turno.

CUADRO N° 5
CANTIDAD DE CONTROLADORES Y UNIFORMES

PLAYAS	AYUDANTES POR PLAYA	CANTIDAD DE UNIFORMES
VENECIA	1	1
BARLOVENTO	1	1
TOTAL	2	2

2.1.2 Costos de Materiales

Representa el costo de materiales utilizados directamente en la ejecución del cobro del servicio.

CUADRO N° 6
COSTO DE MATERIALES POR TEMPORADA

TEMPORADA	COSTO DE MATERIALES
VERANO 2018	25,317.40
TOTAL S/	25,317.40

- **Tickets:** Comprobantes que lleva pre-impreso las condiciones del servicio, y se emite en operaciones que se realizan con usuarios que utilizan el servicio de parqueo, en los cuales el cobrador marcará la fecha y anotará el horario de ingreso y salida de la zona de estacionamiento. Se ha considerado elaborar 154 millares el cual se detalla a continuación:

CUADRO N° 7
DISTRIBUCION DE TICKETS

Uso de Espacios	%	Cantidad de espacios Usados Efectivamente	N° de Cobradores	N° de Tickets por Temporadas	Promedio de Tickets por Periodo	Promedio de Tickets por Día
Lunes	37%	959	4 (personas)	154 (millares)	39 (Para c/cobrar)	2 (Para c/cobrar)
Martes	40%	1.037				
Miércoles	43%	1.115				
Jueves	50%	1.296				
Viernes	55%	1.426				
Sábado	60%	1.555				
Domingo	65%	1.685				

- **Parantes.-** Elementos de metal y/o madera fijados al suelo de carácter temporal, que sirven para fijar los letreros de seguridad, servicios higiénicos, ubicación en las playas, calidad de las playas, capacidad máxima de usuarios y rutas de escape. Se ha estimado 14 parantes.

- **Banner o paneles.-** Elementos de metal y/o madera que permitan la publicación de avisos de carácter informativo donde constará las vías de evacuación y áreas de seguridad, peligro, prohibiciones, restricciones, mantenimiento y preservación de las playas, zonas de comercio ambulatorio, horario de incremento de riesgo de ingreso al mar de acuerdo al artículo 14° de la Ordenanza N° 1850-MML. Asimismo, está prohibido ingresar a la zona de playa en

compañía de mascota y/o cualquier animal doméstico, portar armas de fuego o blanca, así como la prohibición de consumir bebidas alcohólicas de acuerdo al artículo 39° de la Ordenanza N° 1850-MML.

Se ha estimado una cantidad de 23 banners y 16 paneles, considerando un stock para reposición por el desgaste que puedan sufrir como consecuencia del clima y otros como pérdidas o robos.

- **Silbatos.-** El silbato es un instrumento que será utilizado por los cobradores y ayudantes, para el control y guía de los vehículos dentro del ámbito de competencia del servicio de alto tráfico y/o cogestión vehicular, considerándose adquirir 09 silbatos.

- **Brochas, disolvente y Pintura.-** Materiales empleados para el pintado de las señalizaciones viales del parqueo vehicular, que sirven de visualización para los conductores y para el personal de parqueo. La pintura de tráfico blanco y amarillo, sirve para el pintado de las zonas de estacionamiento vehicular, que son como indicadores de las zonas a estacionarse y de no estacionarse. Disolvente, es el material que sirve para rebajar la densidad de la pintura y para el desmanche del trabajador. Brocha de 4", es necesario para el pintado de los espacios de la zona de estacionamiento.

- **Conos de seguridad.-** Es el implemento indicador visual para los conductores en las zonas de parqueo vehicular y de protección de situación de peligro, como un suelo resbaladizo. Se ha estimado 10 Conos de seguridad.

- **Escobas.-** Serán utilizados por los ayudantes a fin de mantener la limpieza integral de los espacios habilitados para el estacionamiento. Se ha estimado 10 escobas, considerando un stock para reposición por el desgaste que puedan sufrir como consecuencia del barrido diario y otras como pérdidas o robos.

2.1.3 Otros Costos y Gastos Variables

Representa el costo de los uniformes e implementos básicos utilizados en el servicio por el personal, y el costo de servicios de terceros. Para efectos de la asignación del costo por temporada, se ha considerado el costo mensual entre el número de meses que involucra la temporada, de acuerdo al cuadro que antecede:

**CUADRO N° 8
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES**

TEMPORADA	OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES
VERANO 2018	6,806.50
TOTAL S/	6,806.50

- **Polos, Gorros, Chalecos y Canguros.-** Uniformes de los cobradores de parqueo vehicular, es el vestuario de faena que se asigna a cada trabajador de parqueo de estacionamiento vehicular para el desarrollo de sus funciones, mediante el cual los usuarios identificarán a los cobradores, controladores y ayudantes, las mismas que serán entregadas al inicio de la Temporada Verano, distribuidos de la siguiente manera:

• Se entregarán dos (02) polos por persona, siendo cuatro (04) cobradores, dos (02) controladores y cinco (05) ayudantes, haciendo un total de veintidós (22) polos.

• Los gorros y chalecos serán entregados a los cuatro (04) cobradores, dos (02) controladores y cinco (05) ayudantes, por única vez, uno (01) a cada uno (01), haciendo un total de once (11) gorros y chalecos.

• Los canguros serán entregados a los dos (02) controladores y a los cuatro (04) cobradores, por única vez, la cantidad de uno (01) a cada uno (01), haciendo un total de seis (06) canguros.

- **Fotocheck:** Sirve para que el personal encargado de cobrar el servicio de parqueo vehicular, estén debidamente identificados, se ha estimado 11 unidades.

- **Servicios de Terceros:** Corresponde al costo por desratización y desinfectación de las playas del distrito involucradas en el servicio, a fin de mantener la higiene del lugar. Este servicio se ejecutará en cuatro (04) momentos, una vez por mes, es decir: Diciembre 2017, Enero 2018, Febrero 2018 y Marzo 2018 de acuerdo al siguiente cronograma:

**CUADRO N° 9
SERVICIO SANEAMIENTO AMBIENTAL
DES RATIZACIÓN Y DESINSECTACIÓN**

SERVICIOS	DICIEMBRE 2017	ENERO 2018	FEBRERO 2018	MARZO 2018
	FECHA	FECHA	FECHA	FECHA
Servicio de Saneamiento Ambiental (desratización y desinsectación)	20	17	28	19

2.1 COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

Comprende los costos de mano de obra indirecta y costo de materiales y útiles de oficina, el cual participa directamente con el servicio, que sirven para realizar labores administrativas de coordinación y control de la prestación del servicio de parqueo vehicular, contempla archivadores, hojas bond, papel carbón, tableros, lapiceros, etc., cuyo costo total por temporada es de S/ 187.00 Soles.

2.2 COSTOS FIJOS

Comprende los costos por agua, consumo de telefonía celular, que serán utilizados por el personal de estacionamiento vehicular, tomando en cuenta una dedicación al servicio del 100%, respectivamente, respecto al suministro de la temporada que asciende a S/ 72.75 Soles.

Cabe precisar que respecto al uso de la Telefonía Celular, estas serán utilizadas por los controladores, mediante el cual se pretende efectuar un promedio de 25 llamadas como máximo durante la actividad, entre las dos zonas de parqueo, con la finalidad de monitorear al personal asignado.

2.3 ESTIMACIÓN DE COSTOS Y DETERMINACIÓN DE LA TASA

A continuación se detalla la estimación de ingresos por el servicio, así como la determinación de la tasa a pagar por cada treinta (30) minutos de ocupación de los espacios.

**EXPLICACIÓN DEL CÁLCULO DE LA TASA
Y LA ESTIMACIÓN DE INGRESOS**

Multiplicando los 162 espacios establecidos para el servicio de estacionamiento vehicular en las Playas de Venecia y Barlovento (A) por las 8 horas en que se brinda el servicio diariamente (B) y por las 2 medias horas (C), se tiene un total de 2,592 espacios potenciales en el periodo de verano (D).

Los 9,073 espacios usados en una semana, se multiplican por las 17 semanas, que contiene el periodo de verano (I), resultando un total de 154,241 espacios estimados a ser utilizados por cada 30 minutos, que se proyecta serán ocupados en el periodo de verano (J).

El monto de la estructura de costos establecida para el periodo de verano (K), que asciende a S/ 77,291.65 Soles, se divide entre los 154,241 espacios estimados a ser utilizados por cada 30 minutos (J), obteniéndose el costo estimado por cada espacio de 30 minutos (L), que equivale a S/ 0.50.

Considerando que la tasa a cobrar debe ser menor o igual al costo obtenido por espacio en 30 minutos, se determina que la misma, es de cincuenta céntimos de Sol (S/ 0.50), **MONTO QUE CONSTITUYE LA TASA A PAGAR POR LA OCUPACIÓN DE 30 MINUTOS (M).**

Por otro lado, teniendo en cuenta que la estructura de costos para el periodo de verano 2018, asciende a la suma de S/ 77,291.65 Soles y que los 154,241 espacios proyectados multiplicados por el monto de S/ 0.50, resulta S/ 77,120.50 (N), con lo cual no cubre el costo en referencia, la estimación de ingresos será inferior en S/ 171.15 al costo de la temporada, lo cual significa una recuperación del 99.78 % del costo total (O), por lo que la diferencia será asumida por la municipalidad.

ANEXO N° 2

**ESTRUCTURA DEL COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO
VEHICULAR PARA LA TEMPORADA VERANO 2018 - PLAYAS VENECIA Y BARLOVENTO**

ITEM	CONCEPTOS	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	COSTO UNITARIO S/	% DE DEDICACIÓN	COSTO MENSUAL S/	COSTO DEL PERIODO S/
1	COSTOS DIRECTOS						
	1.1 COSTO DE MANO DE OBRA						44,908.00
	Cobradores (CAS)	4	Sueldo/Mes	1,090.00	100%	4360.00	17,440.00
	Ayudante (CAS)	5	Sueldo/Mes	981.00	100%	4905.00	19,620.00
	Controladores (CAS)	2	Sueldo/Mes	981.00	100%	1962.00	7,848.00
	1.2 COSTO DE MATERIALES						25,317.40
	Tickets	154	Millar/Temp.	22.50	100%	866.25	3,465.00

ITEM	CONCEPTOS	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	COSTO UNITARIO S/	% DE DEDICACIÓN	COSTO MENSUAL S/	COSTO DEL PERIODO S/
	Parantes	14	Pares/Temp.	120.00	100%	420.00	1,680.00
	Banner (según diseño y medida)	23	Unidad/Temp	124.80	100%	717.60	2,870.40
	Paneles (según diseño y medida)	16	UnidAd /Temp.	850.00	100%	3400.00	13,600.00
	Silbatos	9	Unidad/Temp.	2.00	100%	4.50	18.00
	Pintura Trafico Amarilla	25	Galón/Temp.	48.00	100%	300.00	1,200.00
	Pintura Trafico Blanca	25	Galón/Temp.	48.00	100%	300.00	1,200.00
	Disolvente	15	Galón/Temp.	28.00	100%	105.00	420.00
	Brochas (04 pulgadas)	2	Unidad	32.00	100%	16.00	64.00
	Conos de Seguridad	10	Unidad	64.00	100%	160.00	640.00
	Escobas	10	Unidad	16.00	100%	40.00	160.00
	1.3 OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						6,806.50
	Polos	22	Unidad	12.00	100%	66.00	264.00
	Chalecos reflectores	11	Unidad/Temp	40.00	100%	110.00	440.00
	Gorros	11	Unidad/Temp	12.00	100%	33.00	132.00
	Canguros	6	Unidad/Temp.	9.00	100%	13.50	54.00
	Fotocheck	11	Unidad/Temp.	1.50	100%	4.13	16.50
	Servicios de Terceros						
	Fumigación de Playas (desinfección y desratizac.)	4	Servic./Temp	1475.00	100%	1475.00	5,900.00
TOTAL COSTOS DIRECTOS S/							77,031.90
2	COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						
	2.Material y Utiles de Oficina						187.00
	Archivadores	4	Unidad	4.00	100%	4.00	16.00
	Hojas Bond	2	Millar	25.00	100%	12.50	50.00
	Papel Carbón	1	Caja /Temp	25.00	100%	6.25	25.00
	Tableros	2	Unidad/Temp	6.00	100%	3.00	12.00
	Lapiceros	20	Unidad/Temp.	0.60	100%	3.00	12.00
	Cuadernos	8	Unidad/Temp	4.00	100%	8.00	32.00
	Folder Manila	20	Unidad/Temp.	0.20	100%	1.00	4.00
	Engranpador de Tijera	1	Unidad/Temp.	20.00	100%	5.00	20.00
	Grapas Chicas	3	Caja /Temp	2.00	100%	1.50	6.00
	Plumones pizarra acrílica	5	Unidad/Temp	2.00	100%	2.50	10.00
TOTAL COSTOS INDIRECTOS							187.00
3	COSTOS FIJOS						
	Agua (consumo)	4	paquete	10.50	100%	10.50	42.00
	Telefonía Celular RPM -movil	1	Suminis/temp	30.75	100%	7.68	30.75
	TOTAL COSTO FIJOS						72.75
TOTAL GENERAL S/							77,291.65

ANEXO N° 3

**ESTIMACION DE INGRESO TOTAL DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR PARA
LA TEMPORADA VERANO 2018 PLAYAS VENECIA-BARLOVENTO**

HORARIO DE 10: 00 A 18:00PM DE LUNES A DOMINGO

(A)	(B)	(C)	D=(A)*(B)*(C)
N° DE ESPACIOS FÍSICOS DISPONIBLES	NÚMERO DE HORAS AL DÍA QUE SE PRESTA EL SERVICIO	NÚMERO DE FRACCIONES POR CADA 30 MINUTOS EN UNA HORA	CANTIDAD DE ESPACIOS POTENCIALES
162	8	2	2,592
	D/2	(E)	G=(D)*E
DÍAS	CANTIDAD DE ESPACIOS POTENCIALES	% DE USO DE LOS ESPACIOS POR DÍA	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE
LUNES	2,592	37.00%	959
MARTES	2,592	40.00%	1,037
MIÉRCOLES	2,592	43.00%	1,115
JUEVES	2,592	50.00%	1,296
VIERNES	2,592	55.00%	1,426
SABADO	2,592	60.00%	1,555
DOMINGO	2,592	65.00%	1,685
		(F) /3	(H)4/
		% DE USO PROMEDIO EN UNA SEMANA	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EN UNA SEMANA
		50.00%	9,073
(H)	(I)	J=(H)*(I)	(K) /5
CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EN UNA SEMANA	N° DE SEMANAS EN LA TEMPORADA	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EN LA TEMPORADA	ESTRUCTURA DE COSTOS
9,073	17	154,241	77291.65
L=(K)/(J)	M /6	(J)	(N) = (M)*(J)
COSTO POR CADA ESPACIO DE 30 MINUTOS	TASA A COBRAR POR CADA 30 MINUTOS	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EN LA TEMPORADA	INGRESOS PROYECTADOS EN LA TEMPORADA
0.5	0.5	154,241	77120.50
(N)	(K)5/	(Ñ) = (N) - (K) 7/	(O)=(Ñ)/(K)
INGRESOS PROYECTADOS EN LA TEMPORADA	ESTRUCTURA DE COSTOS	(INGRESOS) – (COSTOS)	PORCENTAJE DE RECUPERACIÓN
77,120.50	77,291.65	-171.15	99.78%

1/La cantidad de dos fracciones es fija debido a que en una hora existen 2 fracciones de 30 minutos

2/La cantidad de espacios potenciales es la misma para todos los días de la semana

3/El promedio del Porcentaje de uso de una semana no debe ser menor a 50%

4/ La cantidad (h) corresponde a la suma de espacios usados efectivamente en una semana

5/El costo total de la prestación del servicio resulta de espacios usados efectivamente en una semana

6/La tasa a cobrar (M) debe ser menor o igual al costo por espacio en 30 minutos.

7/El resultado de (N) debe ser menor o igual a cero.